

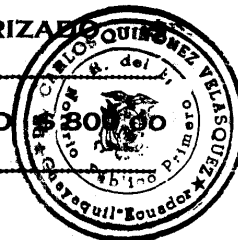
**NOTARIA
PRIMERA**

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA JONWAY
ECUADOR S.A. _____

CAPITAL AUTORIZADO _____

1.600,00 _____

CAPITAL SUSCRITO _____



Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiseis de Marzo del dos mil cuatro ante mí, **DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ**, Notario Titular PRIMERO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **YE LIU** de estado civil soltero, chino, ejecutivo; y **YIYAN PAN**, chino, de estado civil casado, ejecutivo; todos las comparecientes son mayores de edad, chinos domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.** Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él

1 contenidas las siguientes personas:- Señores: YE LIU por sus
2 propios derechos, y; YIYANG PAN por sus propios derechos. Los
3 otorgantes son de nacionalidad china, mayores de edad,
4 domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**
5 **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.** Los otorgantes declaran
6 que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada
7 JONWAY ECUADOR S.A. , cuyos estatutos constan expresados
8 en las Cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes
9 declaran además que para constituir la JONWAY ECUADOR S.A.,
10 han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las
11 utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada
12 sociedad regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.
13 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
14 **ANÓNIMA JONWAY ECUADOR S.A. ARTICULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía anónima que por
16 este contrato se constituye se denomina JONWAY ECUADOR
17 S.A. denominación con la cual se identificará en el giro de sus
18 negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO**
19 **SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se
20 constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio
21 principal es la ciudad de GUAYAQUIL, Provincia el Guayas
22 República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y
23 Sucursales dentro y fuera del territorio nacional.- Por
24 resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia
25 legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura
26 en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**
27 La Compañía realizara por cuenta propia o de terceros, en el
28 país o en el extranjero, las siguientes actividad: a) Importación,



Dr. Carlos M. RIVERA-LOPEZ

1 comercialización, distribución de máquinas de coser industriales,
2 familiares, así como motores, repuestos, herramientas y
3 maquinarias que se utilizan para el mantenimiento de las
4 b) importación, comercialización, y distribución de motos,
5 bicicletas, tractores, carros, grúas, lanchas, y todos aquellos
6 repuestos, productos de limpieza y artículos para darles el
7 mantenimiento. C) distribución de toda clase de artículos para
8 bazar, d) A la importación, exportación, comercialización,
9 distribución de muebles y artículos para el hogar y oficina. e)
10 Realizará la comercialización de ropa confeccionada, hilos,
11 cremayeras, botones, encajes, hiladoras, telas, y todas aquellas
12 máquinas necesarias para la confección y buen acabado de ropa
13 en general ; f) Se dedicará a la importación y comercialización
14 de todos aquellos artículos navideños, sean éstos de adornos o
15 eléctricos, g) transformación de todas aquellas materias primas
16 en productos terminados y/o elaborados. h) Podrá dedicarse a
17 la compraventa, alquiler de bienes inmuebles, a la adquisición
18 de acciones, o participaciones sociales de compañías nacionales
19 o extranjeras. i) También se dedicará a la distribución y venta de
20 toda clase de libros y revistas en general. **ARTICULO**
21 **CUARTO: PLAZO.**— El plazo de duración de la Compañía es
22 de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el
23 Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el
24 presente contrato.— **ARTICULO QUINTO: CAPITAL,**
25 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**— El Capital Autorizado de la
26 Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital Suscrito es
28 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS Acciones
2 Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR cada una.- **ARTICULO**
3 **SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
4 Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o
5 disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta
6 General de accionistas, convocada especialmente para este
7 objeto. La resolución deberá hacerse por mayoría de votos, que
8 represente cuando menos la mitad más uno del capital social
9 pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas fundadores
10 gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones
11 en proporción a las que posean al momento de resolverse y
12 aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de
13 conformidad con la Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE**
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS; E INDIVISIBILIDAD DE LAS**
15 **ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y
16 accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se
17 anotarán además las transferencias de acciones las cuales se
18 notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se
19 anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las
20 acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y
21 aunque llegaran a tener varios propietarios, la presentación de la
22 misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.-
23 **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
24 **LOS ACCIONISTAS.-** Las accionistas de la compañía tienen
25 los mismos derechos y obligaciones establecidos en el
26 presente Estatuto y los previstos en la Ley.- **ARTÍCULO**
27 **NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.-** La compañía
28 creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o

1 igual al cincuenta por ciento del capital suscrito. En
2 cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas
3 y realizadas, un diez por ciento para este objeto.

4 **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el

6 Órgano Supremo de la compañía, está constituida por los
7 accionistas y se convocará por la prensa, en uno de
8 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación,
10 por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga
11 sus veces, por lo menos una vez al año y
12 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
13 convocatoria del presidente o del Gerente General, por
14 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
15 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
16 capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la
17 misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta
18 General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y
19 Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro
20 funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que
21 le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto
22 de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o
23 gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e)
24 Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la
25 creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio
26 nacional o extranjero g) Crear cualquier departamento operacional
27 que necesite la Compañía para su cabal desempeño h) Autorizar
28 cuando se considere necesario la importación y comercialización

1 de cualquier producto que no esté establecido en el estatuto, si las
2 necesidades de la compañía lo amerita; etc. En suma, corresponde
3 a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no
4 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y
5 orientada a solucionar problemas de carácter económicos,
6 financiero y administrativo que se presentaren en la compañía,

7 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA**

8 **ADMINISTRACIÓN.**- En la administración actuará el Presidente
9 y el Gerente General, quienes durarán CINCO años en el ejercicio
10 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al
11 Gerente General, le corresponde individualmente la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el
13 ejercicio de su cargo con las más amplias facultades:- A) DEL
14 PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes
15 atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales
16 de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones
17 que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de
18 supervisar los Departamentos de operaciones, de personal,
19 administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la
20 contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogará al
21 Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones
22 legales que a él le competen. Aprobará toda la documentación
23 crediticia que obligue a la compañía.- B) DEL GERENTE
24 GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde
25 actuar de secretario en las sesiones de Juntas Generales de
26 Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde
27 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
28 la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo

1 actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le
2 otorga la Junta General.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DEL**
3 **REPARTO DE UTILIDADES.** De los beneficios anuales, se
4 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
5 distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
7 **COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales establecidas en la
8 Ley de Compañías, la compañía podrá disolverse antes del
9 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo
10 cual en la misma sesión de Junta General en que se
11 resuelva la disolución anticipada, designará a las personas
12 que deberán actuar como liquidadores, señalándose las
13 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
14 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta
15 General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas
16 un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes tendrán
17 facultades y deberes que la Ley les señale.- **CLAUSULA**
18 **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
19 de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la
20 siguiente forma: el señor YE LIU, suscribe CUATROCIENTAS,
21 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, y ha pagado
23 el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la
24 cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 NORTEAMERICA; y el señor YIYANG PAN suscribe
26 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
27 DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada
28 una, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una

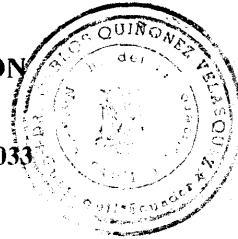
1 de ellas, es decir la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; conforme consta del
3 Certificado de cuenta de Integración del BANCO MM JARAMILLO
4 ARTEAGA, abierto a nombre de la compañía que se funda, el
5 mismo que acompañamos como documento habilitante.- Las
6 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
7 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año.

8 **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Las
9 accionistas fundadoras expresan que autorizan a la Abogada
10 AMALIA MACIAS DE BURGOS, para que realice todas las
11 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
12 registro de la Compañía, e inclusive esta autorización que
13 concedemos será hasta la obtención del Registro único de
14 contribuyentes. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-** Las

15 accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido
16 totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y
17 todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del
18 valor de cada una de las Acciones que han suscrito.- El
19 señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento
20 indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado).
21 AMALIA BETHSABÉ MACIAS MOSQUERA DE BURGOS, Abogado,
22 Matrícula número cuatro mil setecientos ochenta y ocho.- HASTA
23 AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes
24 el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a
25 escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía
26 de la presente escritura es la cantidad de OCHOCIENTOS
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-
28 Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400033



Lugar y fecha: Guayaquil, 26 de Marzo 2004

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

YE LIU
YIYANG PAN

USD\$100,00
USD\$100,00

TOTAL : US\$200.00

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : **JONWAY ECUADOR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **2.70%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

[Firma]
Firma Autorizada

[Firma]
Firma Autorizada

QUITO
250-4030

GUAYAQUIL
232-7646

CUENCA
841-980

AZOGUES
245-117

AMBATO
850-747

RIOBAMBA
940-669

BAÑOS
741-661

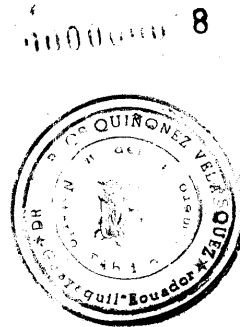
IBARRA
641-071

OTAVALO
923-241



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7003109

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MACIAS MOSQUERA AMALIA BETSABETH

Fecha Reservación: 24/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

JONWAY ECUADOR S.A.

Robado 3123106

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/06/2004**
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martinez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171901294-8

YE LIU

7 SEPTIEMBRE DE 1964

JILIN-CHINA

EXT. 30 20324 71926

QUITO-PCHA-2001 EXT.

EXPIRA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Liu Ye 刘野



CHINA

V43431122221111

HABITACIONAL

SOLTERO

SUPERIOR

INV. INDUSTRIAL

CHENG FU LIU

XIU YING SUN

QUITO-13-07-2005

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

QUITO-13-07-2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y FINANZAS

VALIDO POR UN AÑO

Nombres y Apellidos

YE

Nacionalidad

CHINA

Via

40-III No. 30-20324-71926

Actividad Autorizada

INVERSIONISTA

Lugar y Fecha Emisión

QUITO-13-07-2005

Valido Hasta

23/07/2005

JEFE DE EMPADRONAMIENTO



ESPECIE VALORADA \$ 4.00 N° 142268

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

206

IMP. I.G.M.

Subsecretaría de Tesorería de la Función (E.)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

GEOLIA DE IDENTIDAD No. 171901293-0

YIYANG PAN

16 DE SEPTIEMBRE DE 1.963

GUIZHOU CHINA

EXT. 30 20325 71929

QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.

FECHA DEL CENSO



CHINA E 1133 I 2222

C/C. JING YANG

SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL

YIZHONG PAN

JUNYUAN WANG

QUITO-13-07-2.001

QUITO-13-07-2.013

CA 1234008



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

VALIDO POR UN AÑO

Nombre y Apellido PAN
YIYANG

Nacionalidad CHINA

Vista 40-III Reg. N. 30.20325 71929

Actividad Autorizada: INVERSIONISTA

Lugar y Fecha Emision: QUITO 23/03/2004

Valido Hasta: 23/03/2005

JEFE DE EMPADRONAMIENTO



PAN YIYANG 6/09/05

ESPECIE VALORADA \$ 4.00 N° 142269

IMPORTANTE

Es obligacion del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migracion, cualquier cambio de direccion domiciliar, el lugar de trabajo, estado civil, ocupacion, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

Ministro de Economia y Finanzas

Subsecretario de Tesoreria de la Nacion (E.)

208
IMP. T. G. M.

1 voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad
2 de acto conmigo.- Doy Fe.

3

4

5

6

7

YE LIU

8

C.I. No.- 171901294-8

9

C.V. EXTRANJERO

10

11

12

13

14

YIYANG PAN

15

C.I. No.171901293-0

16

C.V. EXTRANJERO

17

18

19

20

EL NOTARIO

21

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QU I N T O

22

TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU

23

OTORGAMIENTO.



27

28

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

000000011

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No- 04- G-IJ-0002191, dictado por la Subdirectora Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Abril del 2004, se tomó nota de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **JONWAY ECUADOR S.A.**, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor **CARLOS QUIÑÓNEZ VELAZQUEZ**, el 26 de Marzo del 2004.- Guayaquil, 19 de Abril del 2004.-



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Quiñónez Velázquez



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002191, dictada el 15 de Abril del 2004, por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **WONWAY ECUADOR S.A.**, de fojas 47.221 a 47.236, Número 7.408 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.513 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y siete de Abril del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 101338
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: